

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1113.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.
-**DEMANDADA:** MARIA CAMILA LOPEZ DE LA CRUZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00168-00.

SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la demandada **MARIA CAMILA LOPEZ DE LA CRUZ**, identificada con la CC. No. **1143860039**, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posea la demandada según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$29'721.937 M/cte.

SEGUNDO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada **MARIA CAMILA LOPEZ DE LA CRUZ**, identificada con la CC. No. **1143860039**, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-304768 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada **MARIA CAMILA LOPEZ DE LA CRUZ**, identificada con la CC. No. **1143860039**, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-977003 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

CUARTO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada **MARIA CAMILA LOPEZ DE LA CRUZ**, identificada con la CC. No. **1143860039**, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-977051 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

QUINTO: *LÍBRENSE* los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00168-00.)